

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 AGO. 2023
13:00
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/DLACO/0118/2023

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 7 de agosto de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 3 Y SE DEROGA EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 7 de agosto de 2023.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO TERCERO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo, entre otras cosas, el reconocimiento del derecho humano a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, este derecho humano de última generación, es fundamental, que nos pone en sintonía con una tendencia mundial que reconoce a la ciencia como un bien público, además de que armoniza nuestra Constitución con los tratados internacionales en la materia; en el ámbito nacional, ello tiene además una trascendental relevancia al reconocer que la generación del conocimiento, su uso y aplicación son pilares del desarrollo social, económico y sostenible de nuestro País, por lo que no podemos pensar en insertarnos en un mundo cada vez más demandante si no incorporamos los nuevos conocimientos, la tecnología y la innovación como ejes del desarrollo.

"2023, Año de la Interculturalidad"

A pesar de esa reforma tan importante, tan parece que la tendencia del gobierno federal actual es el desdén por la ciencia, la tecnología y la innovación, por cuestiones ideológicas que no tienen cabida en el conocimiento científico, a la ciencia parece habersele relegado y se le ha restado su importancia como aliada para impulsar y consolidar los grandes cambios sociales, económicos, medioambientales y educativos que necesita el País, tal situación se ha hecho palpable en elementos objetivos como las asignaciones presupuestales en el Presupuesto de Egresos de la Federación, pues sin bien es cierto, para 2023 creció 8.3% en comparación a 2022, este crecimiento es menor al que se había tenido en los últimos años, pero además, gran parte de esos recursos fueron destinados a la Secretaría de Energía para temas relacionados con petróleo y electricidad, tan es así que el presupuesto de la SENER en áreas de investigación creció 579% en comparación a la disminución que hubo en otras áreas de investigación como el Sistema Nacional de Investigadores. En términos generales, la asignación presupuestal para ciencia y tecnología nos ubica en el nivel de Países como Uganda, Senegal y Tanzania, pues para 2015 la asignación correspondía al 0.55% del Producto Interno Bruto, para 2021 la asignación descendió a 0.38% del PIB y en 2022 alcanzamos el 0.4%, esto contrasta con las asignaciones que hacen Países como Japón, Korea del Sur y Suecia que destinan más del 3% de su PIB a ciencia y tecnología.

La reforma a que venimos haciendo referencia, tiene su antecedente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue enviado a la Asamblea General de la ONU en 1954 y aprobado en 1966, pero no entró en vigor sino hasta 10 años después al reunir las 35 firmas nacionales, al que México se adhirió en 1981, asumiendo nuevos compromisos con poder vinculante en materia de derechos humanos, en ese Pacto y específicamente en el Artículo 15 se reconoce el derecho de toda persona a **"gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones"**, aunque, a su vez, agrega que los Estados deben adoptar para el pleno ejercicio al derecho a la ciencia las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura, el respeto a la indispensable libertad para la investigación científica y para la

"2023, Año de la Interculturalidad"

actividad creadora y el fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

De lo anterior, podemos advertir que existen los siguientes aspectos esenciales del derecho a la ciencia, como son:

A) EL ACCESO A LOS BENEFICIOS DE LA CIENCIA POR PARTE DE TODOS, SIN DISCRIMINACIÓN.

El derecho a la ciencia implica un derecho de acceso a toda persona al conocimiento científico, sus avances, así como a la información, sin discriminación de ningún tipo por raza, color, sexo, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, propiedad, lugar de nacimiento u otro. El acceso debe ser a la ciencia en su conjunto y no solo a sus resultados o aplicaciones específicas, de ahí que el Estado adopte las políticas necesarias para garantizar el acceso abierto al conocimiento en ciencias y humanidades.

El acceso abierto propiciará la conformación de una red de conocimiento global, en donde la investigación local se asocie con la investigación externa, formando una red de conocimiento, a través de la formación de nuevos contactos y asociaciones, y aumentando el impacto de la producción de conocimiento, de ahí la importancia de los sistemas de investigación, en tanto que por otra parte, también reconoce el derecho a tener acceso a las aplicaciones de la ciencia, la tecnología y la innovación. Las innovaciones resultan ser esenciales para una vida digna, por lo que deben ser accesibles para todos, en particular a las poblaciones marginadas, y en áreas como la salud, alimentación, disponibilidad de agua y medio ambiente.

B) OPORTUNIDADES PARA QUE TODOS CONTRIBUYAN A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y LA LIBERTAD INDISPENSABLE PARA LA INVESTIGACIÓN.

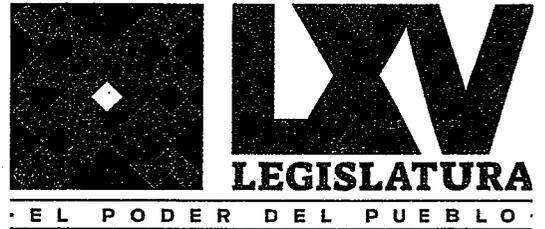
La libertad de investigación científica significa garantizar que la actividad científica permanezca libre de interferencias políticas y de otro tipo, al tiempo que garantiza los más altos estándares de garantías éticas, por tanto esta libertad reconoce el derecho de comunicar libremente los resultados de la investigación a otros, publicarlos y publicitarlos sin censura e independientemente de las fronteras políticas, a la vez que también reconoce el

LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, Año de la Interculturalidad"

derecho de los científicos a formar y unirse a asociaciones, así como a colaborar con otros científicos en el ámbito nacional e internacional. Finalmente, la libertad científica también radica en respetar la autonomía de las instituciones de educación superior, de investigación y la libertad de los académicos y los estudiantes para, entre otras cosas, expresar opiniones sin temor a la represión por parte de Estado o cualquier otro actor, por lo tanto, esta libertad científica debe estar garantizada y por el contrario, se debe fomentar la investigación y la actividad creativa, siempre con estricto respeto a los derechos humanos.

C) LA PARTICIPACIÓN DE INDIVIDUOS Y COMUNIDADES EN LA TOMA DE DECISIONES.

Esto es, un aspecto democratizador en el que se reconoce la importancia de la participación de individuos, comunidades y pueblos en la toma de decisiones relacionadas con la ciencia, como son la obligación de proteger a todas las personas, incluidas las poblaciones marginadas y los pueblos indígenas contra las consecuencias negativas de las pruebas científicas o aplicaciones sobre su integridad, seguridad alimentaria, salud o entorno y la necesidad de garantizar que la investigación científica se lleve a cabo en temas de importancia para todas las comunidades, incluyendo los grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que las prioridades de asignaciones presupuestales, financiamiento e investigación, deben tener un proceso participativo e incluyente.

D) UN ENTORNO PROPICIO QUE FOMENTE LA CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

No se puede excluir la incorporación de científicos, académicos, tecnólogos e innovadores en la toma de decisiones. Tal como lo recomienda la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Estado debe dar a la comunidad la posibilidad de participar en la elaboración de las políticas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación, velando por su conservación, desarrollo y difusión. Asimismo, debe crear los espacios para que proporcionen asesoramiento basado en evidencia en materia de políticas públicas a los legisladores y funcionarios públicos, esto incluye también la elaboración de planes de trabajo, políticas públicas y programas para apoyar y fortalecer la investigación

"2023, Año de la Interculturalidad"

financiada con fondos públicos, desarrollar asociaciones entre los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, y promover la libertad de investigación científica.

En Oaxaca, es imprescindible el reconocimiento constitucional del derecho humano a la ciencia, a gozar de los beneficios del desarrollo de la misma y de la innovación tecnológica, en ese sentido, es necesario reconocer que nuestra Ley Suprema en el Estado ya reconoce en el artículo tercero y décimo segundo ese derecho, aunque lo hace de manera escueta e imprecisa, por lo que considero, en primer lugar reconocer que las y los oaxaqueños tenemos derecho de acceder a la ciencia pero también al desarrollo de esta y a las innovaciones tecnológicas, sin embargo, la parte medular de mi iniciativa consiste en establecer las garantías para el ejercicio de esos derechos, por ello propongo que sea una obligación del Estado el apoyar la innovación, la investigación en sus diferentes aspectos, científica, social, humanística y tecnológica, a la vez que se garantice el acceso a la información que deriva de ella, puesto que ahí es justamente en donde hemos encontrado una limitante a este derecho, particularmente e nivel internacional, puesto que las políticas y la legislación sobre propiedad intelectual, limita el acceso de las personas a los beneficios y al desarrollo de la ciencia y la tecnología, por eso considero que es de suma importancia establecer que la información producto de la innovación e investigación que se realice con el apoyo del Gobierno Estatal sea abierta, de tal manera que permita a todas y todos, gozar de sus beneficios.

Por otro lado, es importante reconocer la libertad de investigación científica, es necesario que en Oaxaca se garantice esa libertad y además se incentive la investigación y la innovación, ese es un elemento fundamental para incorporarnos como un Estado competitivo para la inversión que detone el desarrollo social y económico, por ello es necesario que además de mayores recursos, se establezca un sistema de estímulos que incentive la investigación e innovación.

Finalmente, en concordancia con el reconocimiento de este derecho humano de acceso a la ciencia, a los beneficios de esta y a la innovación, así como la libertad de investigación, es

"2023, Año de la Interculturalidad"

necesario también reconocer como derecho y establecer como obligación del Estado el acceso a las tecnologías de la información, un derecho también de relativamente reciente reconocimiento a nivel internacional y nacional que nuestra Constitución no ha incorporado, y cuyo reconocimiento al proponerlo en los términos que lo hago, no es solamente declarativo, sino que se establecen obligaciones para que en el Estado, paulatinamente los poderes, vayamos avanzando en su goce efectivo.

Por ello, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
<p>Artículo 3.- ...</p> <p>Párrafo 2 al 9 ...</p> <p>El acceso a la ciencia y al adelanto tecnológico es un derecho común, así como un componente primordial del bienestar individual y social. Cualquier ciudadana y ciudadano tiene derecho al acceso, manejo y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, de igual forma tienen derecho a gozar de los beneficios y al libre desarrollo de las transformaciones en apego a la ley.</p>	<p>Artículo 3- ...</p> <p>Párrafo 2 al 9 ...</p> <p>Todas persona tienen derecho de acceder a la ciencia y a gozar de los beneficios del desarrollo de esta y de la innovación tecnológica. El Estado apoyará la innovación e investigación científica y social, humanística y tecnológica y garantizará el acceso abierto a la información que deriva de ella, para lo cual deberá proveer de recursos y estímulos suficientes.</p> <p>En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza la libertad de investigación científica, la innovación y desarrollo tecnológico, siendo un componente primordial del bienestar individual y colectivo</p>



"2023, Año de la Interculturalidad"

Artículo 12.-...

Párrafo cuadragésimo segundo: Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones, en los términos que establezca la ley.

...

y necesarios para fortalecer al Estado. La libertad de investigación tiene como límite la dignidad de la persona y el respeto a los derechos humanos.

El Estado impulsará el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso del Internet.

Artículo 12.-...

Párrafo cuadragésimo segundo: SE DEROGA.

...

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMA** el párrafo décimo del artículo 3 y se **DEROGA** el párrafo cuadragésimo segundo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 3.- En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza la libertad de investigación científica, la innovación y desarrollo tecnológico, siendo un componente primordial del bienestar individual y colectivo y necesarios para fortalecer al Estado. La libertad de

"2023, Año de la Interculturalidad"

investigación tiene como límite la dignidad de la persona y el respeto a los derechos humanos

Párrafo del 2 al 9...

Todas persona tienen derecho de acceder a la ciencia y a gozar de los beneficios del desarrollo de esta y de la innovación tecnológica. El Estado apoyará la innovación e investigación científica y social, humanística y tecnológica y garantizará el acceso abierto a la información que deriva de ella, para lo cual deberá proveer de recursos y estímulos suficientes.

En el Estado de Oaxaca se protege y garantiza la libertad de investigación científica, la innovación y desarrollo tecnológico, siendo un componente primordial del bienestar individual y colectivo y necesarios para fortalecer al Estado. La libertad de investigación tiene como límite la dignidad de la persona y el respeto a los derechos humanos.

El Estado impulsará el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso del Internet.

...

Artículo 12. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

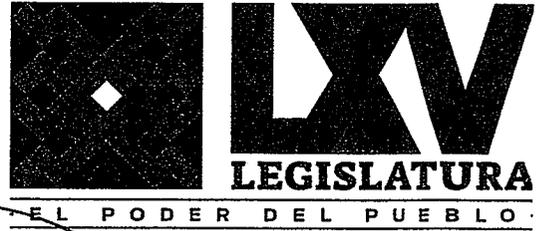
Párrafo segundo al cuadragésimo primero...

Párrafo cuadragésimo segundo: SE DEROGA.

...

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, Año de la Interculturalidad"

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 07 de agosto de 2023.

